



Expediente nº:	<b>14/2023/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Sesión ordinaria Pleno-octubre 2023</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

### **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día 31 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa-Presidenta
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samsó	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruíz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
María Gador Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AXSI
María Del Sagrario Martín Pino	Grupo AXSI
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-Verdes EQUO

#### **AUSENTES**

Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
---------------------------	----------



Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor Antonio Muñoz Barrios y la Jefa de Sección de Secretaria, M<sup>a</sup> del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de los cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Secretaría General.**

**Número: 14/2023/SESPLE.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, N<sup>o</sup> 13/2023.

Repartida a los miembros de El Pleno, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de septiembre de 2023, n<sup>o</sup> 13/2023, se acuerda por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala su aprobación.

#### **2. Secretaría General.**

**Número: 14/2023/SESPLE.**

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

#### **3. Personal.**

**Número: 14092/2023.**

INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (CUARTO TRIMESTRE DE 2023).

Se da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro:

**“PRIMERO.-** Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluyendo, entre otros, un nuevo artículo, el 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales.*

**SEGUNDO.-** Este artículo establece en primer lugar (apartado 1) unos límites y



normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.* Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.

**La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos**, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 29/06/2023 por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual.

**TERCERO.-** El apartado cuarto del referido artículo 104 bis dispone que *El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.* (...)

La plantilla de personal eventual está asignada a los servicios generales del Ayuntamiento de Motril.

**CUARTO.-** El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en*

*su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al segundo semestre de 2023 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 06/07/2023 y en el tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, [sede.motril.es](http://sede.motril.es)

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

*1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

(...)

*5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en*



*el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

**6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.**

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

**4. Bienestar Social.**  
**Número: 13868/2023.**

**PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Teniente de Alcalde de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos, se da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 3 de octubre de 2023:

"Con fecha 27 de septiembre de 2023 se emitió informe por el Director de Servicios Sociales donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Motril por un valor estimado de 14.442.652,14 €, cantidad ésta que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta



Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio de Motril.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos a favor de los concejales presentes del Grupo Popular (10) y de los miembros de los Grupos del PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-U-A (2), veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-Verdes EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

##### **5. Alcaldía.**

**Número: 14865/2023.**

CONSTITUCION COMISIÓN INSTRUCTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HONORES Y DISTINCIONES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento cuyo texto dice:

“El otorgamiento o la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2022, requiere de la instrucción previa de procedimiento, ordinario o extraordinario, en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.



De acuerdo con el art. 19 del Reglamento, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una comisión especial integrada por un representante de cada grupo municipal. Dicha comisión especial será constituida al inicio de la corporación junto con el resto de órganos colegiados de la corporación, y designados sus miembros por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de cada uno de los grupos municipales; nombrando, asimismo, el Presidente de la misma de entre los miembros que la integran.

En cumplimiento del citado precepto, se requirió a todos los grupos políticos del Ayuntamiento para que designaran a sus representantes en la nueva comisión especial encargada de la instrucción de los procedimientos de concesión de honores y distinciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Constituir la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, regulados en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril (BOP de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2022).

**SEGUNDO.** La comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones estará integrada por los siguientes miembros:

D. Nicolás José Navarro Díaz, representante del Grupo municipal del PP.

D. Daniel Rodríguez Rodríguez, representante del Grupo municipal del PSOE.

D. Antonio José Escámez Rodríguez, representante del Grupo municipal de PMAS.

D. José García Llorente, representante del Grupo municipal de IU-EQUO.

D. Francisco David Martín Alonso, representante del Grupo municipal de AxSí.

**TERCERO.** Nombrar como Presidente de la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones a D. Nicolás José Navarro Díaz.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. Alcaldía.**

**Número: 14890/2023.**

**PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE DEDICACIÓN NOMINATIVA DE ESPACIO PÚBLICO A LA UNIDAD CANINA DE PROTECCIÓN CIVIL.**



Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para otorgar distinción municipal a título honorífico, a la Unidad Canina de Protección Civil de Motril, mediante dedicación nominativa de un espacio público “Área Canina del Parque de los Pueblos de América”, presentada en el Registro General con fecha 18 de octubre de 2023 y suscrita por un total de trece concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Incoar procedimiento para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante dedicación nominativa de un espacio público “Área Canina del Parque de los Pueblos de América”, a la Unidad Canina de Protección Civil de Motril.

**SEGUNDO.** Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **7. Alcaldía.**

**Número: 14688/2023.**

#### **DECLARACIÓN MONUMENTO NATURAL PARAJE TAJO DE LOS VADOS.**

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Con fecha 22 de Octubre de 2022, se recibió en este ayuntamiento una comunicación del Ayuntamiento de Salobreña en la que da conocimiento del acuerdo de pleno en el que se aprueba la solicitud de declaración como Monumento Natural del paraje conocido como “Tajo de los Vados”, incluyendo territorios que pertenecen a los municipios de Motril, Los Guájares, Salobreña y Vélez de Benaudalla, y solicitando a todos ellos la adhesión a esta iniciativa.

Con fecha 11 de Abril de 2023 se recibió, igualmente, acuerdo del pleno del





Ayuntamiento de Los Guájares en idénticos términos que el anterior y con la misma solicitud de adhesión a la petición.

Con fecha 23 de Febrero de 1996, el Pleno del Ayuntamiento de Motril aprobó una propuesta de declaración como Paraje Natural del mismo territorio.

Con fecha 27 de Febrero de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Motril aprobó de nuevo la declaración de este espacio como Paraje Natural.

Los valores ambientales e históricos que reúne el Paraje del Tajo de los Vados requieren una especial protección que encajan perfectamente en la figura de Monumento Natural:

- La superficie afectada por esta propuesta es de 8,22 Km<sup>2</sup>, de los que 0,68 km<sup>2</sup> pertenecen al municipio de Motril. Los usos dominantes en esta zona son el forestal y el agrícola. El planeamiento urbanístico de Motril protege la mayor parte de la superficie incluida en esta propuesta como Suelo No Urbanizable Especial Protección Espacio Singular y, en menor medida, como Suelo No urbanizable Paisaje Media Ladera y Suelo No urbanizable Altas Pendientes.
- El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada incluye este espacio como Georrecurso y dentro de las Zonas de Protección Territorial con la categoría de Zona de Paisaje Sobresaliente.
- El territorio afectado por la propuesta, conocido como Tajo de los Vados o Garganta del río Guadalfeo, es uno de los reservorios de vida más importantes de la comarca de la Costa Tropical de Granada. Con más de 370 especies animales y vegetales censadas, se encuentra catalogada como Área Importante para las Aves (IBA), incluida en el Inventario Andaluz de Georrecurso, y refugio de especies botánicas tan emblemáticas como *Buxus balearica*, *Cneorum tricoccum*, *Rosmarinus tomentosus* o *Maytenus senegalensis*. Así mismo, se han inventariado al menos 96 especies de vertebrados que presentan algún grado de protección por la legislación ambiental.
- En el ámbito del municipio de Motril se incluyen lugares de gran importancia histórica y etnográfica, entre ellos, el paraje donde se situaba la Fuente de Don Alonso, que abasteció a la ciudad hasta mediados del siglo pasado, y el antiguo partididor de aguas de riego, desde donde se derivaban los recursos de la acequia de riego de la Vega de Motril. Asimismo, incluye zonas donde se localizan algunos restos arqueológicos ligados a la historia de la comarca.

A la vista de lo anterior, la figura normativa de Monumento Natural recogida en la legislación autonómica se estima como la más adecuada para la preservación de este espacio.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Solicitar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul





de la Junta de Andalucía que evalúe la idoneidad de declarar como Monumento Natural de Andalucía el paraje del Tajo de los Vados y, en su caso, que inicie el procedimiento para que sea declarado como tal.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a las administraciones locales afectadas (Salobreña, Vélez de Benaudalla y Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical) y a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. Mujer.**

**Número: 14996/2023.**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES" 15 DE OCTUBRE.**

Se da cuenta de la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** que suscribe D<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos, Teniente de Alcalde de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana, en nombre propio y de los grupos políticos PP, PSOE, PMAS COSTA TROPICAL, ANDALUCIA POR SÍ, e IU-EQUO, procediéndose a su lectura compartida por las concejales D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Sagrario Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez y la Sra. Torres Alaminos:

“Un año más, desde el Ayuntamiento de Motril nos sumamos a la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, con el objeto de reconocer la función y contribución decisiva de la mujer en el desarrollo del ámbito rural.

En este día conmemoramos la lucha de la mujer en las zonas rurales por alcanzar la igualdad en la sociedad y es, por tanto, una jornada de reivindicación. Queremos rendir un merecido homenaje a las mujeres rurales, reconociendo el papel estratégico que desarrollan en diferentes sectores económicos y en la fijación de la población en el mundo rural.

Siguen existiendo brechas para las mujeres en las que hay que seguir trabajando para atajarlas. La pandemia y la consiguiente crisis sanitaria, económica y social ha puesto de manifiesto, una vez más, la importancia fundamental de la contribución de las mujeres en general y de la mujer rural en particular, así como las cargas absolutamente desproporcionadas que soportan.

La Covid-19 ha originado nuevos obstáculos que se suman a los ya existentes y que



frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. La tasa de empleo en las mujeres rurales no llega al 50%, la mayoría de los contratos de trabajo son temporales y los salarios suelen ser más bajos. La participación de la mujer rural en órganos directivos es muy limitada y se enfrentan a un aumento de la violencia de género, a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo creciente y a la pobreza.

El medio rural supone casi el 85% del territorio de nuestro país y en él viven casi 4 millones de mujeres. El papel de estas mujeres no solo es esencial para la cohesión social y territorial, sino que las mujeres rurales deben estar en el centro de la transformación hacia una economía sostenible, digital y verde.

Por ello, el Plan de Recuperación frente al Reto Demográfico aprobado por el Consejo de ministros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha incluido acertadamente un apartado con medidas concretas para impulsar y potenciar el papel de la mujer en el mundo rural.

También la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como nueva hoja de ruta mundial, contempla como asuntos de primer nivel, transversales e imprescindibles, la igualdad de género, el empoderamiento y los derechos de las mujeres para el desarrollo sostenible de los países.

Consideremos como ejes estratégicos fundamentales, que el reto demográfico y la igualdad de género en el ámbito rural continúen estando en el centro de las políticas públicas que impulsen las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por ello:

- Es importante que todos los Gobiernos Locales de Andalucía se adhieran a esta Declaración Institucional
- Reivindicamos nuestro compromiso y empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.
- Reconocemos el papel esencial de las mujeres para asentar la población y luchar contra el envejecimiento del mundo rural
- Nos comprometemos a seguir trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medios de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral
- Reafirmamos nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género



en todas las políticas públicas que desarrollemos, apostando por el incremento de mujeres en puestos de decisiones en todos los ámbitos

- Recordamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reconocemos la insustituible labor realizada por estos
- Reclamamos la necesidad de garantizar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar así la implementación de las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles

El Ayuntamiento de Motril, mediante esta Declaración Institucional, desea conmemorar un año más este día, por su trascendencia, por su carácter reivindicativo y con el compromiso de seguir trabajando para mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales.

Desde el municipalismo, contribuyamos a reforzar el papel de la mujer en el ámbito rural.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 14675/2023.**

#### **MOCIÓN DE AXSÍ PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN CALLE FRAY LUIS DE LEÓN Y SU ENTORNO.**

Por el portavoz del Grupo municipal de Andalucía por SI, D. Francisco David Martín Alonso, se procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“Los vecinos de la calle Fray Luis de León, Menéndez Pidal y la paralela a calle Fray Luis de León, Fernán Caballero, se han dirigido a este grupo municipal para que traslademos al pleno las deficiencias en el sistema de recogida de pluviales debido a la falta de imbornales y al desnivel que tienen las calles.

El problema no es nuevo, pero desde que se hicieron las obras de la calle Ancha, los vecinos han comprobado que a pesar de que llueva menos cantidad, la acumulación de agua es desorbitada. El agua que acumulan la calle Santísimo y calle Ancha desemboca en el único sumidero que se encuentra entre las calles Fray Luis de León y Menéndez Pidal. Dicho sumidero al no tener salida hace que se inunden las calles citadas anteriormente.

Los vecinos han trasladado su preocupación porque en varias ocasiones han tenido que auxiliar a una persona totalmente dependiente ya que el agua llegaba hasta el colchón de



su cama. Todo esto ocurre no con una lluvia torrencial sino con lluvia moderada, por eso los vecinos temen que si lloviera de forma torrencial la problemática sería bastante seria, ya que en varias ocasiones se han inundado cocheras, viviendas, incluso se han estropeado coches por llegarle el agua al motor.

Se han recogido doscientas cincuenta firmas de todos los vecinos, personas que viven por las zonas colindantes ya que ven lo que ocurre cada vez que llueve y no de una forma torrencial, que, si eso ocurriese, la situación sería desastrosa incluso pudiendo llegar a provocar importantes daños materiales y en el peor de los casos personales.

Los vecinos nos han proporcionado fotos y vídeos de la situación que existe cuando llueve, que están en nuestro grupo municipal a disposición de toda persona o institución pública que lo necesite, además se han distribuido en redes sociales y medios de comunicación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. Instar a Aguas y Servicios para que mientras se solucione el problema se comprometan a limpiar los imbornales y canalizaciones con más asiduidad.

SEGUNDA. Instar a Mancomunidad para que envíe un técnico que pueda valorar la situación y la solución más factible para eliminar el problema.

TERCERA. Instar a Mancomunidad para que dé máxima prioridad a dicha problemática ya que en esta época del año se pueden registrar lluvias fuertes y tormentas, una vez realizada la valoración y el correspondiente informe técnico.

CUARTA. Informar, por escrito, a los vecinos y a este grupo municipal de los avances que se realicen para solucionar el problema.”

Finalmente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo y aceptada por el Grupo proponente la petición formulada en el debate por la Sra. Omiste Fernández, de IU-Verdes EQUO, para incluir en la propuesta a la calle aledaña denominada San Juan de Dios, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción anteriormente transcrita, con la inclusión de la calle San Juan de Dios en las actuaciones en ella interesadas.

#### **10. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 14687/2023.**

#### **MOCIÓN MEJORA RONDA DE LEVANTE Y CAMINO DE SAN NICOLÁS.**

Por la concejala socialista, D<sup>a</sup> Dalmira Jiménez Guerrero, se da cuenta de la moción que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, en su condición de portavoz del Grupo Municipal del PSOE, cuyo texto dice:



“En el Grupo Municipal Socialista hemos recibido numerosas quejas de la situación de dejadez en la limpieza que se está viviendo en la Ronda de Levante y Camino de San Nicolás por parte de este Equipo de Gobierno.

La Ronda de Levante es una de las arterias más importantes de nuestra ciudad y no es normal que se esté viendo sumida en un estado de deterioro inaceptable que afecta directamente a la calidad de vida de sus vecinos y vecinas. Pasándonos por allí vemos cómo la situación de basuras acumuladas llega a unos límites exagerados, unidos a la proliferación de ratas y demás consecuencias de tener tantos deshechos acumulados.

Nos encontramos contenedores desbordados y en muy mal estado, deshechos de obras en mitad de las zonas de aparcamiento, un solar de titularidad municipal en la zona de contenedores lleno de basura y matorrales secos con el consecuente peligro de incendio, etc..

Además, es una pena que un sector de tanto tránsito por estar el Hospital comarcal tan cerca, tenga esa imagen de deterioro y falta de salubridad tan contraria a la ciudad amable y turística que deseamos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Limpieza y mejora de los contenedores desbordados y en mal estado: Es inadmisibile que la zona de contenedores ubicada en la Ronda de Levante se encuentre llena de residuos sin recoger durante muchos días. Los contenedores en mal estado son un reflejo de la falta de atención y cuidado por parte del gobierno municipal.

2. Desbrozar y limpiar el solar contiguo público de la Ronda de Levante por peligro de incendio: La acumulación de basura y residuos en el solar junto a los contenedores representa un grave peligro de incendio. La falta de mantenimiento y la ausencia de limpieza en esta área ponen en riesgo la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.

3. Arreglo del antiguo camino de San Nicolás: Este histórico camino ha sido abandonado y convertido en una escombrera ilegal que daña el medio ambiente y desvirtúa el patrimonio de nuestra ciudad. Es necesario tomar medidas sancionadoras o de disuasión para que esto no ocurra, además de una acción inmediata para su rehabilitación y conservación.

4. Es necesaria la urbanización de la zona de aparcamiento porque existe una falta de regulación adecuada causando problemas significativos para los conductores y peatones. Proponemos mejorar las condiciones de aparcamiento para garantizar la seguridad y comodidad de todos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales



presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **11. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 14689/2023.**

#### **MOCIÓN DAÑOS EDIFICIO NÚMERO 6 CALLE ALCÁZAR DE TOLEDO Y REVISIÓN BLOQUES COLINDANTES.**

Por la concejala socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez Segura, se da cuenta de la moción que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, en su condición de portavoz del Grupo Municipal del PSOE, cuyo texto dice:

“Ante la preocupación de los vecinos y vecinas de la calle Alcázar de Toledo de Motril, exponemos los siguientes problemas:

- El edificio número 6 de dicha calle está compuesto por un grupo de “Viviendas de Protección Oficial” adquirido en el año 1978, por tanto, sigue manteniendo dicha calificación por no haber pasado más de 50 años desde la fecha de la primera compra venta.
- Que hace ya 10 años se llevaron a cabo por la Junta de Andalucía reparación de tres pilares en el bloque número 6 por el peligro de derrumbe que podrían ocasionar las brechas de gran tamaño que tenían dichos pilares.
- Que desde hace algún tiempo los pilares de dicho edificio vuelven a estar gravemente dañados con nuevas brechas de bastantes centímetros de longitud y anchura que atraviesan las paredes en multitud de espacios diferentes. Uno de los varios afectados presenta un informe pericial de su vivienda donde el/la profesional concluye ante su inspección que el daño procede de la estructura del edificio y el mal estado de los pilares que necesitan un refuerzo y rehabilitación para asegurar la integridad de las viviendas y de las personas que viven allí. Además podemos observar grietas en los muros exteriores y de carga de los edificios colindantes por lo que sería necesaria la revisión de toda la zona.
- Las viviendas son del año 1978 como se demuestra con uno de los contratos de compra venta de fecha 1 de noviembre de 1978 e información catastral de la misma. Por tanto, y al no tener la antigüedad necesaria todavía, siguen considerándose “Viviendas de Protección Oficial” siendo responsabilidad de la Junta de Andalucía la rehabilitación por daños y defectos estructurales.
- Que ante numerosos escritos, visitas y llamadas a la Concejalía de Urbanismo y a la propia Alcaldía de este Ayuntamiento, no se les ha dado a los vecinos y vecinas ninguna solución real. También se ha solicitado intervención directamente a la Delegación Territorial de Fomento de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, pero tampoco han valorado el problema ni



realizado ninguna visita para comprobar el estado de los daños, con la consecuente preocupación y alarma de los vecinos y vecinas por el peligro de derrumbe de sus viviendas que pueden ocasionar esas grietas en pilares y paredes.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- El Ayuntamiento debe velar por la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas y por eso pedimos que actúe de **intermediario instando a la Junta de Andalucía**, a través de Delegación Territorial de Fomento de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a que arregle los pilares y paredes dañadas como ya lo hizo hace algunos años del edificio número 6 de la calle Alcázar de Toledo y de revisión de los edificios colindantes, por ser su responsabilidad y competencia legal.

2.- Mientras la Junta de Andalucía actúa, el **Ayuntamiento de Motril debe garantizar la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas** por lo que debe tomar las medidas provisionales consecuentes en el edificio número 6 para ralentizar el avance de los daños e impedir una desgracia mayor de la que luego podamos arrepentirnos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (9), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 14726/2023.**

### **RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MOTRIL.**

Por la concejala D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández se procede a la lectura y presentación de la moción que suscribe D. Luis José García Llorente, portavoz del Grupo Municipal IU, cuyo texto dice:

“Ante un conflicto laboral individual o colectivo, es necesario encontrar vías de solución extrajudicial que permitan una gestión rápida y eficaz del conflicto. Con este objetivo se realizan las actuaciones en los Centros de Mediación Arbitraje y Conciliación (CMAC) de cada Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, empresa y trabajo autónomo.

De este modo, el CMAC se convierte en un instrumento esencial en la resolución extrajudicial de conflictos en el ámbito laboral.

El CMAC se encarga de gestionar los casos individuales de cada persona trabajadora, mientras que el SERCLA (Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales) se dedica a los temas relacionados con los convenios colectivos.





Además, la intervención del CMAC se hace como paso previo obligatorio para la interposición de demandas ante la jurisdicción social, tal como señala la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Es decir, que para poder interponer una demanda social, en la mayoría de los asuntos, es necesaria la realización de un acto previo administrativo de intento de conciliación ante dicho organismo.

Este servicio se hacía históricamente en Granada capital, pero ante la creación del Juzgado de lo Social en Motril, se consiguió que el servicio se realizara también en Motril desde hace bastantes años, primero en el Edificio Multifuncional de Varadero, para posteriormente pasar a las oficinas del SEPE.

Este servicio se interrumpió y en el mes de octubre de 2021 se anunciaba que Motril volvería a contar con una subsele del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliaciones (CMAC) de Granada, para mediar en actos de conciliación al darse la circunstancia que en Motril tenemos un Juzgado de lo Social y, sin embargo, no se disponía de este servicio previo necesario.

El CMAC pretende ofrecer a los trabajadores y empresas afectadas por un conflicto laboral, la posibilidad de mediar y llegar a un acuerdo antes de recurrir a la vía judicial, sin necesidad de subir a la capital, además de ser obligatoria su intervención. La alcaldesa se felicitaba por ello y lo consideraba "un logro extraordinario", un paso importante que "facilita no ya el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, sino la labor de sus profesionales".

Con este servicio se evitaban los desplazamientos a la capital granadina de las partes implicadas en dichos conflictos, ofreciendo facilidades a las mismas y a sus representantes, además de la descarga de trabajo que las intervenciones del CMAC suponen para la vía judicial".

Desde Octubre de 2021 el CMAC compartía dependencias con el Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA) en el Palacio de Justicia de Motril, pudiendo celebrar los actos de conciliación cada 15 días.

El servicio que se prestaba en la Costa de Granada, celebraba de media una veintena de conciliaciones al mes.

Sin embargo, desde el pasado mes de mayo el CMAC ha dejado de prestar su servicio en Motril debido, al parecer, a cuestiones organizativas de la consejería competente de la Junta de Andalucía, ocasionando indeseables inconvenientes a personas trabajadoras, empresas y profesionales de la abogacía y graduados sociales que deben desplazarse a la capital de la provincia para agotar la vía de la mediación previa a la judicial.

Veinte meses después ese logro conseguido se ha visto frustrado, por lo que se hace necesaria la implicación y el compromiso del Ayuntamiento de Motril para su recuperación y puesta en servicio del CMAC, dependiente de la Junta de Andalucía.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Restablecer el servicio presencial del CMAC en la Costa con los recursos materiales y humanos adecuados, en las condiciones que se venía prestando en Motril hasta el pasado mes de mayo del presente año.

SEGUNDA.- Instar a la delegación territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento nuevamente de este servicio asignando los recursos y los medios adecuados para su prestación de manera presencial o, en su defecto, valorar la posibilidad de llevar a cabo dichas actuaciones de manera telemática.

TERCERA.- Recabar la colaboración y el apoyo de la representación colegial de la abogacía motrileña para apoyar esta propuesta, así como de los demás colegios profesionales implicados.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 14775/2023.**

#### **MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE OCIO MUNICIPAL Y SU ADECUADA DIFUSIÓN.**

El portavoz del Grupo municipal de IU-Verdes EQUO, D. Luis José García Llorente, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“En una ciudad de la relevancia de Motril en tantos sentidos, la cultura debe entenderse como una inversión de futuro por su potencialidad como herramienta de desarrollo de las personas, de dinamización de la sociedad y generadora de ideas y valores que fomenten el pensamiento crítico.

Por ello, las administraciones públicas no pueden ser ajenas a la importancia de la cultura para el desarrollo de nuestras comunidades en todas sus dimensiones, entre otras, para la creación de valores relacionados con la convivencia y la tolerancia, con el aprendizaje o con el crecimiento personal y colectivo.

Las administraciones locales tienen un papel esencial en este cometido. Una oferta cultural adecuada puede tener un impacto significativo en la ciudad, beneficiando a sus residentes, su economía y su comunidad en general.

Una programación cultural adecuada puede ser, además, una potente seña de identidad



que contribuya a conformar una imagen positiva de la ciudad y de sus residentes. Dinamizar la oferta cultural de la ciudad puede contribuir a su papel de referente cultural en el ámbito comarcal y provincial.

Este Grupo municipal considera que la cultura y la educación son dos de las principales herramientas para el desarrollo de las personas y para la transformación de la sociedad. En este sentido, defendemos en nuestra propuesta programática, entre otras cuestiones, la democracia participativa en el ámbito de la cultura a través de la creación del Consejo Municipal de Cultura y la elaboración de un plan estratégico cultural que establezca los ejes de la programación de la oferta a desarrollar en el corto y medio plazo, potenciando canales de difusión y descentralizando actividades en los diferentes barrios de la ciudad, además de apostar por la habilitación de nuevos espacios de cultura y ocio en la ciudad.

Con este planteamiento, modestamente entendemos en coincidencia con una parte importante de la ciudadanía motrileña que así lo manifiesta públicamente a través de diferentes canales de comunicación, que el Ayuntamiento de Motril carece de una política cultural con objetivos definidos, adecuadamente estructurada y que responda a una estrategia en el corto y medio plazo que permita su planificación temporal y, en consecuencia, su difusión y su puesta en valor.

No podemos compartir, y no lo hacemos, que la actividad cultural pública de nuestra ciudad esté integrada, fundamentalmente, por actos, actividades y eventos puntuales, dispersos entre sí, que no responden a un criterio común de lo que podría entenderse por programación.

Tampoco podemos dejar de señalar la ausencia de colaboraciones estables con otras instituciones públicas y con las asociaciones, entidades y colectivos culturales de nuestra ciudad, asociaciones culturales, cine club, ateneos, grupos de teatro, ... que desarrollan una actividad interesante y comprometida con la cultura y su difusión y, en muchos casos, llenan vacíos de la oferta cultural de la ciudad, que merecerían un apoyo decidido por parte de la administración local además de explorar líneas de colaboración que permitiera ensanchar la programación cultural de la ciudad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Acometer la elaboración de una estrategia cultural que permita establecer una programación estable con carácter anual que se complemente con las actividades que se puedan llevar a cabo de forma puntual fuera de la misma.

SEGUNDA. - Elaborar y difundir periódicamente, a través de los diferentes soportes disponibles, físicos y digitales, las actividades de cultura y ocio programadas para su realización por el Ayuntamiento de Motril para darlas a conocer con la antelación suficiente a sus destinatarios potenciales.

TERCERA.- Apostar por un modelo participativo de gestión cultural, que permita la



contribución de entidades culturales y asociativas locales en la elaboración de una programación diversa, ambiciosa y descentralizada y valorar la colaboración con otras entidades públicas y privadas para integrar una oferta cultural de calidad en las diferentes artes escénicas. (Diputación De Granada, Ministerio de Cultura, INAEM, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía).

CUARTA.- Prestar apoyo a la actividad de las asociaciones y entidades locales que llevan a cabo una tarea encomiable en el ámbito cultural, que en determinados casos, ocupan espacios a los que la oferta municipal no llega, como el cine, y que desarrollan actividades de calidad que pueden complementar, en otros, la oferta cultural pública.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**14. Grupo Municipal - PSOE.**  
**Número: 14682/2023.**

**MOCIÓN IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.**

Por el concejal socialista, D. Daniel Rodríguez Rodríguez, se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz de su Grupo municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández:

“La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, -en adelante LRS-, tiene como primer objetivo reducir al mínimo los efectos negativos de generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, procurándose un uso eficiente de los recursos, para lo que se hace necesario una apuesta estratégica del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso de los agentes económicos y sociales.

Es una clara intención la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión y para ello, entre otras medidas, crea un impuesto disuasorio que grava el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración al objeto de fomentar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos y la educación ambiental.

El art. 2 de la LRS define el tratamiento como las “operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación”, distinguiéndolo claramente de las operaciones de recogida, que consistente en la operación de acopio, clasificación y almacenamiento inicial para ser transportados posteriormente a una instalación de tratamiento.



El art. 12 de la LRS atribuye con carácter general a las Entidades Locales como servicio obligatorio en su ámbito territorial la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos doméstico en consonancia con lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien el art. 26 del mismo texto legal en los municipios de menos de 5.000 habitantes solo determina como servicio de dispensación obligatoria la recogida de residuos, cuando señala que en todos los municipios: “recogida de residuos”, para a continuación establecer la obligación de tratamiento para los municipios de población superior a 5.000 habitantes, al recoger entre sus competencias expresamente el tratamiento, así se depende de la propia dicción del art. 26.1 apartados a) y b):

“**1. Los Municipios deberán prestar**, en todo caso, los servicios siguientes:

a) **En todos los Municipios:** alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios **con población superior a 5.000 habitantes**, además: parque público, biblioteca pública y **tratamiento de residuos**.”

Y ello en clara concordancia con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que expresamente atribuye la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes a la Diputación Provincial, así lo preceptúa el punto 1. c) de dicho artículo:

“c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, **asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes**, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”

La actividad de tratamiento y recogida son operaciones diferenciadas, habiendo atribuida la competencia de forma distinta en función de la población de los municipios, así tenemos que en los municipios de menos de 5000 habitantes su competencia queda limitada a la recogida de residuos, siendo competencia el tratamiento de la Diputación Provincial, y por el contra en los municipios de más de 5000 habitantes su competencia se extiende tanto a la recogida como al tratamiento.

El art. 88 de la LRS determina el hecho imponible del impuesto sobre el depósito de residuos, la entrega en vertedero constituye la última acción para el tratamiento, que no es competencia de los municipios de menos de 5000 habitantes, sino de la Diputación Provincial.



Recientemente el Pleno de la Diputación Provincial de Granada ha aprobado, al margen del procedimiento legalmente establecido, la liquidación del impuesto sobre el depósito en vertedero sin audiencia de los Ayuntamientos destinatarios de la misma, acudiendo al método de estimación indirecta en base a los datos precedentes cuando la base imponible debe estar constituida por el peso de los residuos efectivamente depositados, que no atiende a la realidad en el momento del devengo del impuesto –cuando se realiza el depósito-, lo que claramente infringe las disposiciones de la Ley General Tributaria, que establece con carácter principal y preferente la estimación directa, lo que unido a que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para efectuar la liquidación provoca la nulidad de pleno derecho de la misma a tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El art. 97 de la LRS determina que la recaudación del impuesto se les asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados, a las que el art. 12 del mismo texto legal le atribuye la competencia para la implementación de inversiones o gastos en los servicios de gestión de las entidades locales, por lo que resulta adecuado para el cumplimiento de los fines de la Ley, reducir al mínimo los efectos negativos de generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, establecer el sistema de retorno de dicho impuesto de forma que finalmente con el aumento de la inversión, mejora de la gestión de la Entidad Local, campañas de concienciación, adecuada planificación... se logre la meta propuesta en la Ley, sin que quepa la recaudación indeterminada al margen del cumplimiento de los objetivos legales.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Se proceda por la Diputación Provincial a incoar expediente de revisión de oficio, por nulidad de pleno derecho, de la liquidación del impuesto sobre depósito de residuos en vertedero, recientemente aprobada, sin perjuicio de los recursos de reposición que las Entidades Locales puedan, en su caso, interponer.

**Segundo.-** Que por la Diputación Provincial se atienda a las disposiciones legales y en consecuencia asuma la competencia de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes y en virtud de ello la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre depósito en vertedero de residuos, haciéndose cargo de su pago.

**Tercero.-** Se interese a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en virtud de la competencia de cooperación e implementación de inversiones y gastos en los servicios de gestión de las entidades locales y adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dicte la norma de retorno de la recaudación del impuesto a las Entidades Locales, lo que sin duda coadyuvará a reducir la producción de residuos y al cumplimiento de los objetivos, mejorando la salud humana y el medio ambiente.





**Cuarto.-** Que por la Diputación Provincial, entre que establezca el procedimiento para la estimación directa del impuesto y se proceda por la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictar las normativa que permita el retorno de la recaudación del impuesto a los fines señalado, se asuma el pago del impuesto de la totalidad de las Entidades Locales de la Provincia.

**Quinto.-** Se dé traslado de los acuerdos, a la Diputación Provincial de Granada, al Parlamento de Andalucía, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Seguidamene, el Pleno, con los votos negativos de los concejales presentes del Grupo Popular (10) y de los integrantes del Grupo PMAS (4), catorce en total, y los votos favorables de los restantes concejales en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (6), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, en la sesión celebrada el 24 de octubre de 2023.

#### **15. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 14685/2023.**

#### **MOCIÓN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y MEDIDAS FISCALES PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO.**

Por el concejal del Grupo del PSOE, D. Daniel Rodríguez Rodríguez, se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado Grupo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández:

“La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias, y a falta del primer aforo de octubre, coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable desdenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas





situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobretodo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de práctica imposibilidad de jornales en el campo. Hay Diputaciones que también han iniciado a aprobar ya los mecanismos necesarios para destinar sus remanentes extraordinarios a financiar Planes de Empleo Extraordinarios dirigidos a los ayuntamientos. Pero los ayuntamientos deben disponer de otras vías de colaboración y cooperación económica.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior un una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz, ya que, hasta la fecha, es la única Administración que no ha adoptado medidas ni recursos en esta línea.

Como hemos dicho anteriormente, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), antiguo Plan de Empleo Rural (PER), se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1986, en motor del desarrollo rural y ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años y a su perdurabilidad en el tiempo, contribuyendo además en la fijación de la población al mundo rural y la lucha del reto demográfico.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), aprobado por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación por el Estado los créditos presupuestarios a proyectos de interés general y social y a proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los objetivos de propiciar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas alternativas generadoras de empleo.

Por Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para los costes devengados en la contratación de trabajadores desempleados en



la ejecución de obras y servicios de interés general a realizar por la Administración Local. La subvención se destinará a sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será *“la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales...”* y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante.

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia en *“la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias”*, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además, permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo.

Por su parte, el subsidio agrario es una prestación por desempleo que las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, cuando ya de por sí incluso en campañas agrícolas normales, tienen la imposibilidad de sumar más días cotizados por la temporalidad en el trabajo agrícola de los cultivos predominantes en nuestra tierra, viene a complementar sus rentas. También, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras



cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España, que ya ha venido aprobando medidas a través del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía o el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias. Asimismo, es de vital importancia la aprobación por parte de la Junta de Andalucía de planes urgentes de inversión tanto en materia de infraestructuras agrarias y forestales como en infraestructuras hídricas para el abastecimiento humano y la agricultura.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente e inmediata de un Plan Especial de Empleo con carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y, en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto a sus peonadas como jornadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y, sin perjuicio, del incremento que el Gobierno de España establezca para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del Plan Extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario (SEA) para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas Administraciones.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.



**CUARTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa.

**QUINTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar medidas en el ámbito de sus competencias de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario, así como líneas de ayudas para el pago de cotizaciones sociales, para facilitar a las cooperativas agrícolas y almazaras que se agrupen para la molturación de la aceituna e instar al Gobierno de España a facilitar que los trabajadores de dichas cooperativas y almazaras puedan acogerse a ERTES y mecanismos como el RED de flexibilización y estabilización del empleo o similares durante el tiempo que se encuentren molturando.

**SEXTO.-** Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**SÉPTIMO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Plan OLA, motivado por los efectos adversos de la sequía y su lucha y prevención, en el ámbito de las infraestructuras agrícolas y de riego, adaptación al cambio climático y en materia forestal y de montes públicos.

**OCTAVO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras.

**NOVENO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y a practicar el auxilio y la cooperación económica con las entidades locales para la ejecución de las inversiones urgentes necesarias en materia de infraestructuras destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta para el consumo humano.

**DÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), catorce en total, y la abstención de los miembros presentes del Grupo del PP (10), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **16. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 14725/2023.**

#### **MOCIÓN DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO CON MOTIVO DE LA ESCALADA MILITAR ISRAELÍ.**

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Luis José García Llorente, como Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes EQUO, cuyo texto dice:

“Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el Estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada siempre en la respuesta ante las acciones de resistencia de los diversos grupos y milicias palestinos.

Esta vez la ofensiva se ha iniciado desde la Franja de Gaza, una de las dos zonas en que ha quedado dividido el territorio palestino después de las numerosas invasiones y usurpaciones territoriales por parte de Israel. Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel a cielo abierto en la que viven hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna, por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja desde el año 2007, lo que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

Ante la declaración de estado de guerra por parte de las autoridades israelíes por primera vez desde 1973, recordamos el derecho a la resistencia mediante todos los medios a su alcance que tienen los pueblos bajo ocupación, tal y como le ocurre al pueblo palestino desde hace 75 años.

El ejército israelí ya ha puesto en marcha nuevos ataques aéreos sobre la Franja de Gaza que son una nueva violación del derecho internacional y las resoluciones de la ONU. La única solución al conflicto es que la comunidad internacional garantice el cumplimiento por Israel de las distintas resoluciones sobre territorios ocupados que lleva incumpliendo sistemáticamente, garantizar el derecho de Palestina a ser un Estado soberano e independiente y poner en marcha de inmediato un proceso de paz que garantice el final del conflicto armado.

Por ello, frente a las declaraciones que ya justifican un nuevo ataque a gran escala, reafirmamos nuestra solidaridad con las palestinas y palestinos que cada día resisten la ocupación, el apartheid y el exilio.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Motril muestra su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas que viven en el conjunto de Palestina o en el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.

SEGUNDO.- . Condena firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, y exigir el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, una frontera internacionalmente aceptada.

TERCERO.- . Insta al Gobierno de Andalucía a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.

CUARTO .- .Reclama al Gobierno de España a mediar a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza.

QUINTO.- . Demanda al Gobierno de España el reconocimiento del Estado de Palestina, con todas las consecuencias.”

Finalizada la exposición de la propuesta, se somete ésta a votación y se pronuncian negativamente los concejales presentes del Grupo Popular (10) y los concejales del Grupo PMAS D. Antonio J. Escámez Rodríguez y D. Juan Daniel Ortega Moreno, doce en total, y se muestran a favor los doce corporativos restantes en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (6), PMAS (2), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2).

A la vista del empate obtenido y en virtud de lo previsto en el artículo 127 del Reglamento municipal de Organización y Funcionamiento, se realiza una nueva votación, arrojando ésta idéntico resultado, por lo que el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa dirime el empate con la desestimación de la propuesta.

Por consiguiente, el Pleno, ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, en la reunión celebrada el 24 de octubre de 2023.

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario.

### **17. Urbanismo.**

**Número: 12842/2023.**





De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del presente asunto, tratándose a continuación:

#### APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE. DE LA UE CAR-2.

Se da cuenta de la propuesta de urgencia que suscribe el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio José Escámez Rodríguez, cuyo texto dice como sigue:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil TROVAL REAL ESTATE, S.L., C.I.F. B-0170044-2, y representado por D<sup>a</sup> Ascensión Hidalgo Castillo, que tiene por objeto llevar a cabo una nueva ordenación de la Manzana A, resultante de la ordenación del sector de la Unidad de Ejecución UE CAR-2 de Carchuna, estableciendo una nueva distribución de parcelas unifamiliares dentro de la manzana acorde con el modelo de desarrollo de la mercantil promotora de las actuaciones, cuyo objetivo es poder desarrollar edificaciones unifamiliares adosadas sobre parcelas independientes, definiendo las condiciones y determinaciones urbanísticas precisas para garantizar la integración formal del conjunto, y

**CONSIDERANDO** que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de septiembre de 2023, exposición en el Tablón de Anuncios Municipal, y así como en la página web municipal, sin que conste la presentación de alegaciones y/o manifestaciones al mismo.

**CONSIDERANDO** que el Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de las previsiones establecidas en el PGOU vigente que establece dicha figura de planeamiento para el desarrollo del ámbito.

A la vista de lo referido, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112.1.b su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil TROVAL REAL ESTATE, S.L., representado por D<sup>a</sup> Ascensión Hidalgo Castillo, que tiene por objeto llevar a cabo una nueva ordenación de la Manzana A, resultante de la ordenación del sector de la Unidad de Ejecución UE CAR2 de Carchuna, estableciendo una nueva distribución de parcelas unifamiliares dentro de la manzana acorde con el modelo de desarrollo de la mercantil promotora de las actuaciones, cuyo objetivo es poder desarrollar edificaciones unifamiliares adosadas sobre parcelas independientes, definiendo las condiciones y determinaciones urbanísticas precisas para garantizar la





integración formal del conjunto.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos

3º). Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.”

El Pleno, con los votos a favor de los concejales presentes del Grupo Popular (10) y de los miembros de los Grupos del PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-U-A (2), veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **18. Gestión Tributaria.**

**Número: 15421/2023.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, el Pleno, por catorce votos a favor (diez de los concejales del PP y cuatro de los concejales del PMAS), frente a nueve votos en contra (cinco de los concejales del PSOE, dos de los concejales de IU y dos de los concejales de AxSí), declara la urgencia del presente asunto, tratándose a continuación:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ESTOS, UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, PARA EL EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta de la propuesta de urgencia que suscribe el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, D. Nicolás José Navarro Díaz, cuyo texto dice como sigue:

“Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación habrá de aprobar los acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente expediente de propuesta de acuerdo de modificación de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión en el Pleno Ordinario del día 31 de octubre ante la inaplazable necesidad de responder al procedimiento y los plazos legalmente establecidos para su aprobación provisional, 30



días de exposición pública, aprobación definitiva, y posterior publicación del Acuerdo en B.O.P. de Granada con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, a efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero (fecha del devengo del tributo que se modifica).

Y ello, en base a los siguientes antecedentes:

1. Providencia del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 27/10/2023, inicio de Expediente de modificación.
2. Informe Técnico-Económico de la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 30/10/2023.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la Tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a estos, utilización de la planta de residuos y otros servicios de limpieza.

De tal manera que los apartados I y II del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de recogida y de tratamiento y eliminación de residuos, quedarían redactados en los siguientes términos:

### **CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 8**

##### **I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables a estos**

1. La cuota anual consistirá en una cantidad fija por vivienda o local, que se determinará, para viviendas, en función de la categoría de la calle donde se encuentre situado el inmueble, y en locales, según el tipo de actividad, superficie del local y características del residuo.

##### **2. Para viviendas será de aplicación el siguiente cuadro:**

En Categoría	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por cada Vivienda (en Euros)	111,96	100,80	92,17	71,31	53,30

- a) Las categorías de las calles para viviendas vendrán fijadas en el anexo de la presente ordenanza.
- b) Para las viviendas bajo la denominación de DISEMINADOS (construcciones calificadas catastralmente de uso residencial situados en suelos clasificados como no urbanos en el vigente PGOU de Motril), les será aplicada la cuota tributaria establecida en función de la Categoría constructiva según Catastro:
  - **Inmuebles clasificados en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª categorías constructivas.**



Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 3ª Categoría fiscal 92,17 €.

- **Inmuebles clasificados en 5ª y 6ª categoría constructiva.**

Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 4ª Categoría fiscal 71,31 €.

- **Inmuebles clasificados en 7ª, 8ª y 9ª categoría constructivas.**

Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 5ª Categoría fiscal 53,30 €.

Categoría constructiva	1ª – 2ª – 3ª – 4ª	5ª - 6ª	7ª – 8ª – 9ª
Categoría Fiscal aplicable	3ª	4ª	5ª
Por cada Vivienda (en €uros)	92,17	71,31	53,30
Canon Tratamiento	32,47	32,47	32,47
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>124,63</b>	<b>103,77</b>	<b>85,77</b>

### **3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:**

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes.

1. Hasta 20 m<sup>2</sup>.....58,00 Euro(s)
2. Hasta 50 m<sup>2</sup>.....129,06 Euro(s)
3. Hasta 100 m<sup>2</sup>.....241,98 Euro(s)
4. Hasta 150 m<sup>2</sup>.....318,72 Euro(s)
5. Hasta 200 m<sup>2</sup>.....409,39 Euro(s)
6. Hasta 250 m<sup>2</sup>.....445,35 Euro(s)
7. Hasta 300 m<sup>2</sup>.....481,95 Euro(s)
8. Hasta 350 m<sup>2</sup>.....518,23 Euro(s)
9. Hasta 400 m<sup>2</sup>.....554,07 Euro(s)
10. Hasta 450 m<sup>2</sup>.....586,92 Euro(s)
11. Hasta 500 m<sup>2</sup>.....616,41 Euro(s)
12. Más de 500 m<sup>2</sup>.....1.340,99 Euro(s)

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica.....52,60 Euro(s).

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con Internado.....807,78 Euro(s)
2. Sin Internado.  
Hasta 200 m .....111,34 Euro(s)



Más de 200 m ..... 195,59 Euro(s)

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes ..... 3,41 Euro(s)/m<sup>2</sup>
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares .....  
4,82 Euro(s)/m<sup>2</sup>
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas ..... 1.241,75 Euro(s)
4. Camping.  
  
Hasta 10.000 m<sup>2</sup> ..... 1.915,82 Euro(s)  
Más de 10.000 m<sup>2</sup> ..... 3.955,03 Euro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles.  
  
Hasta 800 m<sup>2</sup> ..... 3,41 Euro(s)/m<sup>2</sup>  
Más de 800 m<sup>2</sup> (Cuota Fija) ..... 2.924,22 Euro(s)

**Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de las Leyes 39/2015 Y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie por planta ..... 80,68 Euro(s)



2. Hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie por planta.....135,03 Euro(s)
3. Hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta       246,22 Euro(s)
4. Más de 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta       341,41 Euro(s)

f) Varios

1. Teatros y Cinematógrafos.....574,72 Euro(s)
2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano 195,59 Euro(s)
3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana   195,59 Euro(s)
4. Casinos, Círculos de Recreo, Centros de día sin residencia e Instalaciones Deportivas       596,96 Euro(s)
5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
  - a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas   833,79 Euro(s)
  - b) Corresponsalías       .....139,10 Euro(s)
6. Grandes Productores.   En función de la producción de residuos.

g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales Hortofrutícolas.
  - a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas..... 3.225,19 Euro(s)
  - b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización..... 1.791,67 Euro(s)
2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas       .....1.075,00 Euro(s)

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial, de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de       29,74 Euro(s).



i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2	37,51 €
- Desde 51 hasta 150 m2	70,85 €
- Desde 151 hasta 250 m2	107,00 €
- Desde 251 hasta 500 m2	187,96 €
- Desde 501 hasta 750 m2	309,60 €
- Desde 751 hasta 1000 m2	459,73 €
- Más de 1.000 m2	609,83 €

j) Locales destinados al culto religioso.

- Hasta 200 m2	111,34 €uros.
- Más de 200 m2	195,59 €uros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

#### **4. Correcciones en la cuota:**

Según se establece en el apartado cuarto del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en función de los mismos se consideran las siguientes correcciones en la cuota de ésta tasa:

##### **a) Pensionistas.**

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

a. Hasta 500,00 €uros/mes	100 %
b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes	75 %.
c. De 700,01 a 1.000,00 €uros/mes	50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.



2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000 €/mes.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

#### **b) Locales de uso comercial.**

Para los inmuebles urbanos que sean considerados locales de uso comercial, y teniendo en cuenta criterios de menor coste por reducción en la generación de residuos y en relación a la clase de actividad y la clase de residuo generado, las cuotas a satisfacer en concepto de Tasa por Gestión y Tratamiento de los residuos tendrán una corrección en la cuota en función del porcentaje de material recuperable y las condiciones de puesta a disposición del residuo que será equivalente a los siguientes porcentajes:

Actividades industriales incluidas en los apartados a), b) y c)-2	70 %.
Actividades incluidas en los apartados c)-1, d) y e)	30 %.

Esta corrección habrá de ser solicitada anualmente antes del 31 de diciembre y se concederá para el ejercicio siguiente, previo informe del prestatario del servicio que ratifique el cumplimiento por parte del usuario de las condiciones de separación de residuos y puesta a disposición de estos exigidas por el prestatario del servicio.

#### **c) Personas con discapacidad procedentes del desempleo.**

En los casos señalados en el apartado segundo del artículo 13 de esta ordenanza, y cuando la actividad empresarial sea iniciada por *minusválidos procedentes del desempleo*, se concederá una corrección del 90 por ciento del importe a satisfacer, para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- b. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Motril.
- c. Acreditar su condición de demandante de empleo.
- d. Acreditar alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad





económica.

Para ello deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del Certificado de Minusvalía.
3. Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
4. Certificado de inscripción en el INEM.
5. Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

**d) Construcción y explotación de Hoteles de nueva creación.**

Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección equivalente al 50 % del importe de la cuota tributaria a pagar durante el primer ejercicio y del 25 % durante el segundo ejercicio al que estén obligados al pago en concepto de Tasa por Recogida de Residuos Urbanos.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

**II. Tasa por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y Asimilables a Estos.**

1. Para las viviendas, la cuota a pagar resulta de una tarifa fija de 32,47 Euro(s).
2. Para el resto, será el resultado de multiplicar la tasa de recogida por 0,648.

**SEGUNDO.** Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes del Grupo Popular (10) y de los integrantes del Grupo PMAS (4), catorce en total, y los votos negativos del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), AxsI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**



No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once horas y treinta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno